

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad.
11001400305320220090400

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, la juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas **JNV - 233**, por cuanto revisado el plenario, así como el correo del Despacho no obra oficios de la Policía Nacional dejando a disposición el citado automotor.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de febrero de los cursantes, se dispuso a oficiar a la SIJIN, con el fin de que informe la veracidad de la documentación allegada al plenario, se le advierte a la memorialista que una vez obre respuesta de la autoridad competente se procederá a dar trámite a la solicitud de terminación.

2.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P, se corrige el auto de fecha 17 de febrero de 2023, en el sentido de indicar, que la placa correcta del vehículo es **JNV - 233**, y no como de forma incompleta se señalara en el auto objeto de corrección.

3.- Requerir a la secretaria a fin de que proceda a dar trámite a los ordenado mediante auto de fecha 17 de febrero de 2023, obrante a ítem 17 del expediente digital.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 28 de abril de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--